

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandante para objetar la liquidación del crédito, venció el 25 de enero de 2024. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 23, 24 y 25 de enero de 2024.
Inhábiles: No hubo.

PASA A DESPACHO. Córdoba Quindío, 31 de enero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. **057**

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FABIAN ANDRÉS GRACIANO LONDOÑO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	632124089001-2020-00029-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de costas se guardara silencio y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **013** el 06/02/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario